

DECRETO DE ALCALDIA N° <sup>340</sup> / 2021.

ZAPALLAR,

15 FEB. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades ( en adelante “Ley Orgánica” ), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.
2. Que, a su vez, el artículo 4, letra b) de la Ley Orgánica establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección al medio ambiente.
3. Que, la Municipalidad de Zapallar desde el año 2018 cuenta con una Oficina de Sustentabilidad preocupada de instaurar un Programa de Educación Ambiental en la comuna. Esto como respuesta a los intereses y solicitudes de los vecinos.
4. Que, en ese sentido, con fecha 03 de febrero de 2021, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Plantsss SpA suscribieron un convenio de colaboración, con el objetivo de poner a disposición de la comunidad, un catastro tecnológico de áreas verdes y del patrimonio natural botánico presente en la comuna de Zapallar.
5. Que, a su vez, Plantsss SpA es una empresa dedicada a la difusión de contenidos botánico/ambientales, posibilitando el conocimiento y la valoración del patrimonio natural.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Plantsss SpA con fecha 03 de febrero de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal o quien lo subroge, al Departamento de Sustentabilidad del Municipio.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al convenio suscrito con fecha 03 de febrero de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



Gerardo Antonio Molina Dáine  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Sustentabilidad.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA**

**MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**Y**

**PLANTSSS SpA**

En Zapallar, a **03 FEB 2021**, entre la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región y **PLANTSSS SPA**, rol único tributario N° 76.421666-0, en adelante PLANTSSS o la “empresa”, representada en este acto por **MAXIMILIANO DELPORTE TORREBLANCA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° , domiciliados para estos efectos en Avenida Italla 850, Providencia, Santiago, siendo las personas naturales indicadas mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante “Ley Orgánica”), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna. A su vez, el artículo 4, letra b) de la Ley Orgánica establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente



o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección al medio ambiente.

En línea con lo anterior, la Municipalidad de Zapallar desde el año 2018 cuenta con una Oficina de Sustentabilidad preocupada de instaurar un Programa de Educación Ambiental en la comuna. Esto como respuesta a los intereses y solicitudes de los vecinos. Esta área ha levantado programas de educación en los colegios y con la comunidad, programas de reciclaje de embalajes y de aceite. Así mismo ha trabajado en distintas instancias de conservación como el Proyecto de Restauración del Cerro de la Cruz y la solicitud de declaración de Santuario de la Naturaleza de las Dunas de Cachagua.

Una de las prioridades en el compromiso con el medio ambiente es aprovechar el potencial de Zapallar para ser una comuna eco-moderna, compatibilizando su desarrollo con la sustentabilidad, velando por proteger la calidad de vida de los vecinos, fomentando programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos, todo esto con el objetivo de avanzar hacia la generación de territorios ambientalmente sustentables.

Que, a su vez, Plantsss SpA es una empresa dedicada a la difusión de contenidos botánico/ambientales, posibilitando el conocimiento y la valoración del patrimonio natural.

El presente Convenio se inserta con el objetivo de poner a disposición de la comunidad, un catastro tecnológico de áreas verdes y del patrimonio natural botánico presente en la comuna de Zapallar. Estos contenidos se dispondrán en una Plantsss App., como una forma de contribuir así a su conocimiento como patrimonio de la comuna, tanto desde una perspectiva ambiental como turística y educativa.

### **SEGUNDO: Objeto**

Los objetivos de este Convenio son:

- Contribuir a la educación ambiental de habitantes y visitantes de la comuna de Zapallar.
- Constituir una herramienta de valoración, cuidado y conservación del arbolado urbano y de la flora nativa de la comuna.
- En una segunda etapa contribuir a la valoración, cuidado y conservación de la fauna de la comuna.

**TERCERO: Compromisos de las Partes**

**La Municipalidad de Zapallar se compromete a:**

- Proporcionar la información que haya disponible relacionada con las especies vegetales presentes en la comuna.
- Apoyar la difusión de la aplicación a través de los medios disponibles, para informar a los vecinos de Zapallar, sobre esta herramienta de educación ambiental comunal.
- Permitir la instalación de señalética de Plantsss App en determinados parques, plazas y sectores a definir, con el objeto de difundir adecuadamente esta herramienta de información botánica sobre especies de la comuna de Zapallar.
  - La definición del diseño, ubicación, tamaño, características y cantidad de señaléticas se establecerán de mutuo acuerdo y se contendrán en un Anexo para dicho efecto, el cual se entenderá formar parte de este Convenio. Lo anterior presupone la existencia de las autorizaciones para este objeto.
- Autorizar la incorporación en señalética de una empresa patrocinadora, siendo aplicable para estos efectos las disposiciones de la "Ordenanza de propaganda y publicidad de Zapallar", cuyo texto refundido data del año 2019.
- Velar por el cuidado y mantención de los carteles.
- Entregar una vez al año la lista de lugares a intervenir, la cual deberá ser acordada de mutuo acuerdo.
- Fiscalizar el cumplimiento de este Convenio.

**PLANTSSS SpA se compromete a:**

- Colaborar en la difusión de contenidos ambientales-botánicos de la Comuna de Zapallar.
- Generar el contenido necesario para la aplicación digital, respecto a las especies vegetales como flora nativa y de arbolado urbano presentes en los espacios comunales previamente definidos.

La definición de áreas verdes a incorporar y sus cronologías de implementación se establecerán en un anexo para dicho efecto, el cual se entenderá forma parte de este Convenio. Del mismo modo, podrán suscribirse otros anexos, que sirvan para precisar, modificar o complementar el contenido del presente Convenio, los cuales deberán respetar el espíritu del mismo.

- Crear una sección o subsección dentro de Plantsss App, que permita visualizar hacia la comunidad los contenidos relacionados a los sectores de Zapallar.
- Comenzar la aplicación de este programa con un plazo no mayor a 60 días una vez firmado este convenio.
- Tener un rol activo en su relación con el municipio, y con la implementación del presente Convenio. Comprometiéndose de este modo a ir incorporando al programa los espacios solicitados anualmente por el municipio.
- Mantener activa y actualizada toda la plataforma digital y la información medioambiental de la que dependen los carteles. En caso de encontrarse inactiva o desactualizada por un periodo mayor a 30 días el municipio tiene la facultad de sacar los carteles y dar por terminado el Convenio.
- Que el material educativo sea interactivo, entretenido, creativo, preciso y que sea correcto. Podrá utilizarse información escrita, imágenes y/o audios.
- Actualizar su programa en relación a los avances de la tecnología, impidiendo que en algún momento este programa quede obsoleto.

**CUARTO: Implementación del Convenio.**

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

**QUINTO: Vigencia.**

Las partes declaran que el presente tendrá una vigencia de 3 años a contar de esta fecha, y se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por comunicación escrita dirigida al domicilio del otro con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

**SEXTO: Unidad Técnica responsable.**

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Oficina de Sustentabilidad de la Municipalidad de Zapallar, dependiente de la Dirección de SECPLA, sin perjuicio de lo anterior, pudiendo establecerse un grupo de trabajo conformado por funcionarios de ambas partes.

**SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente realacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

**NOVENO: Modificaciones y Especificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio, como así la determinación de cronologías, características o cualquier otro aspecto, se acordarán mediante

anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO: Anexo técnico del Convenio u otros Anexos**

Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

Del mismo modo, podrán suscribirse otros anexos, que sirvan para precisar, modificar o complementar el contenido del presente Convenio, los cuales deberán respetar el espíritu del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Copias**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en Poder de Plantsss App.

**DÉCIMO TERCERO: Requisitos**

- La Oficina de Sustentabilidad es quien aprueba la propuesta del auspiciador, puesto que, se registrá en base a los criterios éticos del área, coherencia entre lo valores que promueve y acorde a la imagen de la comuna de Zapallar.
- El logo del auspiciador no debe sobrepasar los 12 centímetros de largo y 5,5 centímetros de ancho . Independiente de las características del logo, este deberá ser proporcionado al logo municipal, y en ningún caso superarlo en superficie.
- Se autoriza un máximo de 3 carteles con auspicio por cada espacio establecido en el anexo 1 o en los anexos sucesivos. Si por cualquier motivo, no es posible proceder a la instalación de señalética con auspicio en un área o zona determinada, se acordará una ubicación alternativa de dicha señalética con auspiciador, instalándose en dichos lugares señalética sin auspicio.
- Los carteles no pueden tener medidas mayores a 43 centímetros de alto por 28 centímetros de ancho. Excepcionalmente podría autorizarse señalética de una dimensión mayor, donde las dimensiones del logo



podría aumentar proporcionalmente, lo cual deberá ser expresamente acordado y autorizado mediante un anexo respectivo.

- La calidad y el porte de los carteles informativos debe ser el mismo de las réplicas entregadas en la oficina de sustentabilidad, carteles metálicos con una correcta impresión, legible y de color blanco y verde predominante. Foto referencial Anexo 2.
- Los carteles debe ser entregados por Plantsss SpA, en perfectas condiciones. Los carteles deben permanecer en perfectas condiciones, y si alguno sufre algún daño en su gráfica, será responsabilidad de la empresa mejorar el daño o reponerlo.
- Las bases e instalaciones de los carteles deben estar en perfectas condiciones, si alguna sufre un daño o deterioro será responsabilidad del Municipio a través de su área de DIMAO hacer la mantención correspondiente.
- El lugar donde se instalarán los carteles debe ser planificado y aprobado por ambas partes.
- A modo excepcional se autorizará un solo cartel de medidas superiores a las especificadas para dar a conocer el programa en un lugar de alta afluencia de público, lugar por definir por ambas parte. Este cartel no podrá contemplar ningún auspicio. Sólo podrá tener el logo de PLantsss App. y de la Municipalidad de Zapallar junto al logo de la Oficina de Sustentabilidad.

**DÉCIMO CUARTO: Falta de Financiamiento:** Plantsss SpA se compromete a desarrollar la Etapa I, aún en el caso de no obtener el financiamiento necesario para ello. En caso de que la Empresa Plantsss Spa, no obtenga el financiamiento necesario para continuar desarrollando el proyecto a partir del segundo año, podrá comunicar esta circunstancia al Municipio. En este escenario, la empresa si bien se compromete a mantener disponible la información levantada en la Etapa I, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, no se encontrará obligada a incorporar nuevas áreas.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016 . La personería de **MAXIMILIANO DELPORTE TORREBLANCA** para representar a PLANTSSS SPA, consta en las escrituras públicas de fecha 13 de Septiembre de 2013, otorgada en la Notaría de José Eugenio del Real Armas.



  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar



MAXIMILIANO DELPORTE TORREBLANCA

Representante

Plantsss SpA



## ANEXO 1

### I. LISTADO DE ÁREAS COMUNA DE ZAPALLAR A CENSAR E INCLUIR EN PLANTSSS APP PARA EL PRIMER AÑO

A continuación se presenta el listado de áreas o sectores de la Comuna de Zapallar que serán censados e incorporados en Plantsss "Radar Ecológico", plataforma de educación ambiental, dentro de la Etapa I, siendo posible incorporar otras áreas o sectores, de mutuo acuerdo entre las partes. La empresa Plantsss tiene un máximo de un año para haber incorporado el 60% de los lugares indicados. Y un plazo no mayor a 2 años para haber censado e incorporado en el programa el total de los lugares descritos en este anexo.

Se presenta los lugares divididos en los distintos sectores de la comuna.

Es requisito que el trabajo vaya avanzando de manera pareja en las 5 localidades especificadas.

#### ZAPALLAR

1. Cerro La Cruz
2. Plaza Diego Tagle (Frente al Teatro)
3. Parque La Paz
4. Plaza Mar Bravo
5. Costanera (Sector Mar Bravo hasta Isla Seca)
6. Árboles Patrimoniales
7. Plazoleta frente a la posta
8. Plazoleta del Liceo
9. Estacionamiento ,rambla y costanera frente a la playa de Zapallar
10. Paseo peatonal costa (Zapallar-Cachagua)

#### CACHAGUA

11. Plaza de Cachagua Los Burros
12. Plaza Cachagua
13. Árboles Patrimoniales
14. Sector aledaño a la playa las Cujas (Dunas, rambla y borde costero)
15. Sector aledaño a la playa grande (Dunas, rambla y borde costero)
16. Sector Coirones



17. Costanera (Sector Coirones y Las Cujas) \* con la debida autorización de capitania de puerto.
18. Quebrada Skate Park
19. Plaza población vieja
20. Pequeña plaza cerca de la posta

#### LAGUNA

21. Plazas frente al Humedal de la Laguna
22. Árboles Patrimoniales
23. Plaza frente punta diamante
24. Sectores y costanera aledaña a la playa la Laguna

\* Además espacios de la vía pública, por definir, donde se pueda hacer alusión al bosque esclerófilo y al matorral rupícola costero y árboles patrimoniales.

#### CATAPILCO

25. Plaza Delegación
26. Plaza Aires de Catapilco
27. Plaza villa padre Hurtado
28. Plaza Población Esperanza
29. Plaza Villa Nueva Catapilco
30. Plaza Altos de Catapilco

#### BLANQUILLO:

31. Plaza Villa el Esfuerzo

## ANEXO 2

### MEDIDAS Y DISEÑO CARTELES

Los carteles permitidos no pueden superar de 42,5 cm por 28 cm y deben mantener el diseño que aparece en este anexo. Material metálico, colores predominantes verde oscuro y blanco con tipografía y diseños acordes a la muestra. Excepcionalmente podría autorizarse la instalación de señalética de dimensiones mayores, las que deberán ser expresamente autorizadas en un Anexo respectivo.

Cualquier cambio debe ser aprobado por el área de Sustentabilidad de la Municipalidad de Zapallar y quedar por escrito como anexo de este Convenio.

